

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE PEÑAS FLAMENCAS “EL FANDANGO” PARA EL XVIII CIRCUITO FLAMENCO.

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. David Toscano Contreras, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, con C.I.F. P2100000E, y domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, n.º. 9 de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D^a. María Victoria Prieto Escaso, en calidad de Presidenta de la Federación Onubense de Peñas Flamencas “El Fandango” con N.I.F. V21052303, y domicilio en Avenida Cristóbal Colón 101, de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma y con las facultades que su cargo le confieren.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Huelva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y regulación complementaria, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mediante el ejercicio de cuantas actividades y servicios en las distintas materias de la acción pública, competencialmente previstas, resultan inherentes o adecuadas a tal fin, encontrándose entre las mismas el establecimiento de fórmulas de colaboración entre instituciones que permitan rentabilizar los recursos, especialmente con aquellas cuyo objeto social, contribuya con estos mismos fines.

Que la Diputación ha manifestado su compromiso de implementar, a través de sus políticas y acciones, los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030.

Este proyecto se encuentra alineado con los ODS, pudiéndose incardinar el logro en los siguientes Objetivos:

ODS 8.9: Turismo sostenible que cree puestos de trabajos y promueva la cultura y los productos locales.

ODS 11.4: Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

En esta línea, también se persiguen, con el desarrollo de esta actividad, la consecución del objetivo 8.4.3 (Fomento y promoción de productos turísticos y culturales: Impulso a

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	1/15



bienes patrimoniales catalogados como patrimonio inmaterial relacionados con modos de expresión: el folklore, las capeas, los bailes y danzas, etc.), entre otros, del Plan Estratégico de la Provincia de Huelva.

En este sentido, la Diputación de Huelva tiene fijado entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de una política de colaboración con distintas entidades, acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos; estando interesada en iniciativas del sector público o privado que supongan un esfuerzo para la puesta en marcha de programas, proyectos o actuaciones encaminados a tal fin y con el objeto de optimizar los recursos presupuestarios que se destinan a ello.

La ayuda solicitada se encuentra dentro del marco de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, competencia propia de la Diputación de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Por otra parte la Federación Onubense de Peñas Flamencas El Fandango tiene como objeto social y actividad principal estudiar e investigar el denominado arte flamenco, mantenerlo en toda su integridad, a la vez que descubrir, divulgar, fomentar y promover la afición, y sobre todo, teniendo en cuenta las declaraciones de la UNESCO como Patrimonio inmaterial de la Humanidad y el Fandango de Huelva y provincia, como BIC por la Junta de Andalucía.

Con la organización de este Circuito Provincial, en el que participan las peñas federadas, se pretende la divulgación de nuestro cante más genuino y de los cantes de ida y vuelta, con el objetivo de conseguir la máxima difusión del fandango por todos los rincones de nuestra provincia.

Por lo expuesto, ambas partes son competentes para la celebración del presente Convenio.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio y, en concreto, en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 6.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, y el apartado 3 del Reglamento de Control Interno de la gestión económica de la Diputación Provincial de Huelva se habilita la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación. En este sentido, el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Así consta en el presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2025 la aplicación 44420 33400 48007, siendo el importe de la dotación de 10.000,00 euros.

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión, y en su caso, *“los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y*

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	2/15



compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”. Añadiendo en su párrafo Segundo, que “los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

CUARTO.- Que se ha presentado Solicitud con fecha 26 de febrero de 2025, con inclusión de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y la citada documentación cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para ser beneficiaria de ayudas públicas.

Se ha declarado por la beneficiaria que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita con el informe-propuesta emitido por el centro gestor de fecha 13 de marzo de 2025 (documento con CSV IV7SXT3OPUV5R2WPQMOU6QZHAY), así como con el informe jurídico del Servicio de Subvenciones de 14 de marzo (documento con CSV IV7SXXCKJFRKZJF6CAW4G32SMA) y el informe favorable de fiscalización n.º 59/2025, emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva en fecha 17 de marzo (documento con CSV IV7SQ2DZNARSZNOL4YWMGEKT64).

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto 2025, a la Federación Onubense de Peñas Flamencas “El Fandango” y establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la misma y la Diputación Provincial de Huelva con la finalidad de subvencionar la celebración del XVIII Circuito Flamenco 2025. Por la ruta del Fandango y los Cantes de Ida y Vuelta, dedicado a los Cantes de ida y vuelta en homenaje al tocao Francisco Cruzado Calleja “Paco Cruzado”.

Estarán comprendidas en el proyecto, y por tanto incluidos en el ámbito del presente convenio, el conjunto de actividades que se realicen dentro de la programación del mismo, incluidas las previas y complementarias.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	3/15



SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para conseguir el objetivo recogido en la cláusula primera de este convenio se determinó en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva, la concesión de una subvención directa nominativa por un importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €) y existiendo para ello, en el Presupuesto de 2025 consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 44420 33400 48007; todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. La Diputación Provincial de Huelva se compromete a:

1. El abono de la cuantía de la subvención, diez mil euros (10.000,00 €), con cargo al Presupuesto de la Diputación de Huelva 2025, abonándose como pago anticipado (80 %, 8.000,00 € mediante Resolución de la Presidencia tras la firma del presente convenio, abonándose el 20% restante una vez comprobado por el órgano instructor que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva).
2. Supervisar la actividad y exigir la documentación o información necesaria para su control.
3. Convocar la comisión de seguimiento.

II. La Federación Onubense de Peñas Flamencas "El Fandango" se compromete a :

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 3 de junio de 2025, llevando a cabo lo proyectado en la Memoria de necesidad presentada.
Se considerará cumplido una vez alcanzado, al menos, el 75% de la ejecución del técnica y presupuestaria del proyecto.
3. Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida certificando la aplicación de los fondos recibidos
4. Asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de las subvenciones.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	4/15



tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Dada la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de las firmantes previo informe de la Comisión de Seguimiento.
9. Haber acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a esta Diputación Provincial. Del mismo modo se deberán acreditar tales circunstancias con carácter previo al decreto de pago.
10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. El logotipo de Diputación puede descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>.
Dichas medidas de difusión se corresponderán, al menos, con lo señalado por la beneficiaria en la solicitud presentada.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Cláusula décimo sexta.
12. Cumplir las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma, en los modelos que se facilitarán por el órgano instructor de la subvención, y que contendrá, como mínimo:

- a) **Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en este convenio, donde especificará con el máximo detalle las

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	5/15



actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Esta memoria deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Identificación de la beneficiaria de la subvención.
- Datos de la actividad subvencionada.
- Identificación de la subvención (si es nominativa / excepcional).
- Duración de la actividad subvencionada, así como el plazo de ejecución.
- Persona responsable del proyecto.
- Objetivos y resultados alcanzados.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 72.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria justificativa, contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se acompañará de las facturas y justificantes de pago expedidas a nombre de la beneficiaria de la subvención escaneados, imputables a la subvención concedida.
- Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos de la entidad/persona acreedora, CIF, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como justificación expresa de la fuente de ingreso con la que se ha abonado cada factura.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) **Declaración responsable.**

d) **Muestra de la publicidad** realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

La beneficiaria, deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio en los modelos que se facilitarán por parte del Órgano instructor.

La citada documentación será enviada al registro de la Diputación Provincial de Huelva para que, una vez comprobada la realización de la actividad, se emita el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. El plazo límite para la justificación será de 3 meses tras la finalización de la actividad. En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación los siguientes aspectos:

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	6/15



I) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

II) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para ello, y con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación.

c) Para los gastos de cuantía superior a 14.999,00 € más IVA, para contratos de suministros y servicios, deben haberse solicitado 3 presupuestos a diferentes proveedores.

d) La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días antes de la fecha en que finalice el plazo para presentar dicha justificación.

Serán subvencionables todos los gastos que se incluyen en las dos siguientes categorías:

A.- Costes directos. Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	7/15



A.1.- Personal. Respecto a los gastos de personal vinculados al objeto de la subvención, si los hubiera, se deberán aportar: Nóminas justificativas, contratos de trabajo, retenciones e ingresos en la TGSS (RNT y RLT). Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales, necesario para la realización de la actividad objeto de esta subvención. Si el gasto de personal en concreto es gasto directo será subvencionable el 100% del coste elegible del periodo que contengan las actividades previas, de ejecución y de finalización de la actividad. Si se trata de costes indirectos de personal será imputable a la subvención el 20% del coste total.

A.2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, relacionados con la actividad objeto del convenio, factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís de cargos directivos de la beneficiaria, emitidos a la misma con cargo a la subvención.

A.3.- Mantenimiento y Conservación. Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. También se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la limpieza de local o similares. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

A.4.- Material fungible. Son aquéllos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

A.5.- Publicidad y propaganda. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto. Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago.

A.6.- Servicios subcontratados. La beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que solicita la subvención, a excepción de aquéllas que hayan sido subcontratadas dentro de los límites establecidos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por este Convenio.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la beneficiaria se limite a obtener la

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	8/15



subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quién realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

B.- Costes indirectos. Son aquellos gastos estructurales de la beneficiaria que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros,...

El presente convenio establece un porcentaje límite del 20% para este tipo de costes.

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Multas de tráfico y otras multas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación. Esta compensación no requerirá comunicación previa de la beneficiaria.

Una vez comprobada la realización de la actividad y la justificación por parte del órgano instructor, se emitirá el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento, preferiblemente de carácter paritario, compuesta por dos miembros de cada parte, que velará por el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio.

Por parte de la Diputación de Huelva se nombra a D. Félix Sancha Soria y D^a Adela Centeno Manzano, o personas que éstos designen.

Por parte de la Federación Onubense de Peñas Flamencas “El Fandango” se nombra a D^a. Victoria Prieto Escaso y D^a Virginia Gómez Prieto, o personas que éstos designen.

La Comisión tendrá como función dar seguimiento a las cláusulas del convenio, estudiar las modificaciones propuestas por el equipo de gestión del proyecto y resolver cuantas incidencias se presenten.

SEXTA.- DE LA COMPATIBILIDAD.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	9/15



La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial, en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social del beneficiario de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respecto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la preparación, suscripción y ejecución del presente convenio. Esta obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del presente convenio y durante un periodo, al menos, de quince años.

Igualmente, ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen y demás normas concordantes. Esta obligación no afecta en absoluto a las obligaciones de información, publicación y publicidad que legal o reglamentariamente pudieran tener ambas entidades.

Las firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	10/15



conservación. Ello no impedirá el cumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y transparencia a las que estén obligadas las partes legal o reglamentariamente.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Y todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Diputación Provincial de Huelva en la siguiente dirección: Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 – 21003 de Huelva. El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

En cumplimiento igualmente de lo dispuesto en la normativa de protección de datos la Diputación de Huelva informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene, entre otras, por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>.

Una vez cumplidas las obligaciones que se contienen en el presente Convenio, o las legalmente previstas, y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	11/15



NOVENA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el expediente deberá constar con carácter previo a la celebración del presente Convenio, Certificados acreditativos de que la beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación y con la Seguridad Social.

La Diputación verificará la intermediación de los datos disponibles en otras administraciones y entidades, si practicada la verificación de datos esta no fuera posible, la Diputación requerirá a la beneficiaria para que presente los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DÉCIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El proyecto es obligación de la beneficiaria; por lo que su ejecución no podrá ser subcontratada. más allá de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, para aquellas subvenciones que deban abonarse previa justificación.

También será causa de reintegro, en caso de abono anticipado de la subvención, si la beneficiaria no ha alcanzado el 75% de ejecución técnica y/o económica del proyecto.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El mismo procedimiento será de aplicación para al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para la beneficiaria de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora, que es el interés legal del dinero más el 25%, que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	12/15



reintegro o en su caso la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención para aquellas en las que su abono se deba producir tras la justificación.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 18 de julio de 2016), así como en la Base 28 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Huelva y en el vigente Plan estratégico de subvenciones aprobado por la misma.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio, cuando legalmente sea posible, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la finalización del periodo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución. En general, el Convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b. La denuncia expresa de una de las partes cuando sobreviniesen causas que

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	13/15



impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al representante de la otra Parte en la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, respetando siempre como prioritarias en su campo para la subvención nominativa articulada a través del presente convenio.

En el caso de extinción anticipada, la beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este Convenio, relativa a la justificación, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	14/15



DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos desde la firma hasta el final de la justificación y abono de la subvención.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación Provincial
de Huelva

El Presidente

D. David Toscano Contreras

Por la Federación Onubense de Peñas
Flamencas "El Fandango"

La Presidenta

D^a. Victoria Prieto Escaso

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Fecha	24/03/2025 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	VICTORIA PRIETO ESCASO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7SQ6D7NEG373M4CAME457OIM	Página	15/15

